

SENTENCIA DEL 16 DE MAYO DEL 2007, No. 11

Sentencia impugnada: Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 29 de diciembre de 2004.

Materia: Civil.

Recurrente: Javier Ortiz Safadi.

Abogado: Dr. Ponciano Rondón Sánchez.

Recurrida: Ramón Corripio Sucesores, C. por A.

Abogado: Lic. Elvin E. Díaz Sánchez.

CAMARA CIVIL

Rechaza

Audiencia pública del 16 de mayo de 2007.

Preside: Rafael Luciano Pichardo.

Dios, Patria y Libertad

En nombre de la República, la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, dicta en audiencia pública la sentencia siguiente:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Javier Ortiz Safadi, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 048-00000385-9, domiciliado y residente en Constanza, contra la sentencia civil núm. 737, dictada el 29 de diciembre de 2004, por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, cuya parte dispositiva se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, el cual termina así: "Que procede rechazar el recurso de casación interpuesto por Javier Ortiz Safadi contra la Sentencia No. 737, del 29 de diciembre de 2004, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional";

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 1ro. de junio de 2005, suscrito por el Dr. Ponciano Rondón Sánchez, en el cual se proponen los medios de casación que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 20 de junio de 2005, suscrito por el Lic. Elvin E. Díaz Sánchez, abogados de la parte recurrida, Ramón Corripio Sucesores, C. por A.;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997 y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 1ro. de febrero de 2006, estando presente los jueces Rafael Luciano Pichardo, Presidente de la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia; Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares y José E. Hernández Machado, asistidos de la secretaria, después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a los que ella se refiere consta lo siguiente: a) que con motivo de un recurso de Tercería, incoado por el señor Javier Ortiz Safadi, contra Ramón Corripio Sucesores, C. por A., la Primera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictó el 26 de mayo de 2003, una sentencia cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** Rechaza el presente recurso de tercería, interpuesto por el señor Javier Ortiz Safadi, en contra de la sentencia Civil No. 1195-97 de fecha diez y ocho (18) de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), dictada por este Tribunal, al tenor del acto procesal No. 42-2002 de fecha diez y nueve (19) de febrero del año dos mil dos (2002), instrumentado por el ministerial Kruskaia Niña Samuel Medina, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por los motivos út supra enunciados; **Segundo:** Condena a la parte recurrente señor Javier Ortiz

Safadi, al pago de las costas del procedimiento, ordenando su distracción a favor y provecho, del Licdo. Elvin Eugenio Díaz Sánchez, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad; **Tercero:** Declara al señor Javier Ortiz Sadafi litigante temerario, y le impone una multa civil de mil pesos (RD\$1,000.00)"; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto intervino la sentencia ahora impugnada con el siguiente dispositivo: "**Primero:** Ratifica el defecto pronunciado en audiencia contra la parte recurrente Sr. Javier Ortiz Sadafi, por falta de concluir; **Segundo:** Descarga pura y simplemente a la parte recurrida, Ramón Corripio Sucesores, C. por A., del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Javier Ortiz Sadafi, contra la sentencia relativa al expediente núm. 034-002-272, de fecha 26 de mayo de 2003, dictada por la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Primera Sala, a favor de Ramón Corripio Sucesores, C. por A., por los motivos precedentemente expuestos; **Tercero:** Condena al pago de las costas del procedimiento a la parte recurrente, Sr. Javier Ortiz Sadafi, a favor del abogado de la parte intimada, licdo. Elvin Eugenio Díaz Sánchez, quien afirma haberlas avanzado en su mayor parte; **Cuarto:** Comisiona al ministerial Rafael Ángel Peña Rodríguez, alguacil de estrados de esta Corte, para la notificación de la presente sentencia;

Considerando, que en su memorial la parte recurrente propone contra la sentencia impugnada el siguiente medio de casación: "**Único Medio:** Violación al derecho de defensa; errónea interpretación de los hechos y del derecho; falta de base legal";

Considerando, que en la sentencia impugnada consta que en la audiencia pública celebrada por la Corte a-qua el 13 de mayo de 2004, no compareció la parte intimante ni su abogado constituido a formular sus conclusiones no obstante haber sido legalmente citado mediante acto núm. 686/04 de fecha 26 de abril de 2004, por lo que la intimada concluyó en el sentido de que: " Se pronuncie el defecto contra la recurrente por falta de concluir y que se pronuncie el descargo puro y simple del recurso de apelación";

Considerando, que si el intimante no comparece a la audiencia a sostener los motivos en los que fundamentó su recurso de apelación, se pronunciará en su contra el descargo puro y simple de su recurso, si dicho descargo es solicitado en la audiencia por conclusiones del intimado, como ocurrió en la especie, sin que el juez esté en ese caso en la obligación de examinar la sentencia apelada;

Considerando, que el examen de la sentencia impugnada pone en evidencia que el recurrente no compareció a la audiencia celebrada por la Corte a-qua a sostener su recurso; que la Corte a-qua al descargar pura y simplemente a la parte recurrida del recurso de apelación interpuesto por la recurrente, hizo una correcta aplicación de la ley, por lo que, en tales condiciones, el presente recurso de casación carece de fundamento y debe ser desestimado.

Por tales motivos, **Primero:** Rechaza el recurso de casación interpuesto por Javier Ortiz Safadi, contra la sentencia dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, Primera Sala, el 29 de diciembre de 2004, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena a la parte recurrente al pago de las costas del proceso, con distracción de las mismas en favor del Licdo. Elvin Eugenio Díaz Sánchez, abogado quien afirma estarlas avanzando en su totalidad.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, en su audiencia pública del 16 de mayo de 2007, años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Firmado: Rafael Luciano Pichardo, Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares y

José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada, firmada y pronunciada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do